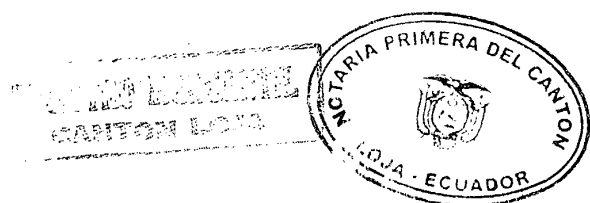


1 Mapi. CESI Ó N DE PARTICIPACIONES
2 CUANTIA: USD. 31,00-
3
4 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
5 del mismo nombre, República del Ecuador,
6 hoy día lunes cuatro de julio del año dos
7 mil cinco, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del
8 cantón Loja, comparecen por una parte los señores: ZOILO HOMERO
9 ORDOÑEZ BASTIDAS Y ALBA BEJARANO SANMARTIN,
10 casados entre sí, y por otra parte el señor WILSON HUMBERTO
11 RAMIREZ TAPIA, casado, los comparecientes son ecuatorianos,
12 mayores de edad, portadores de sus cédulas y certificados de votación,
13 legalmente capaces para contratar, vecinos del lugar, a quienes de conocer
14 doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me
15 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
16 registro de escrituras a su cargo, dígnese insertar una minuta de Cesión de
17 participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: DE LOS
18 OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente instrumento
19 público, por una parte los cónyuges señores ZOILO HOMERO
20 ORDOÑEZ BASTIDAS Y ALBA BEJARANO SANMARTIN, a quien
21 en lo posterior se los llamara simplemente "VENDEDORES", y por otra
22 parte los señor WILSON HUMBERTO RAMIREZ TAPIA, a quien en
23 lo posterior se lo llamara el "comprador", los comparecientes declaran ser
24 ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, los dos primeros; y el
25 segundo de estado civil casado indistintamente, capaces según derecho para
26 contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- Mediante
27 escritura pública otorgada ante el señor Notario Quinto del Cantón Loja, del
28 día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyo la
COMPANÍA de responsabilidad limitada "TRANSPORTES



1 VILCABAMBA TURIS CIA. LTDA.", con la aprobación de la
2 Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución Nro. 96-
3 3-2-1-297, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis e
4 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número
5 trescientos setenta y tres y anotada en el repertorio con el número tres mil
6 setecientos setenta y tres de fecha once de noviembre de mil novecientos
7 noventa y seis; y, Dos.- Los socios de la compañía reunidos legalmente, en
8 junta general extraordinaria de accionistas de fecha seis de agosto del dos
9 mil dos, acordaron por unanimidad AUTORIZAR al socio ZOILO
10 HOMERO ORDÓÑEZ BASTIDAS, para que transfiera todas sus
11 ³² participaciones que mantiene como socio en la compañía de transportes
12 "Vilcabamba Turis Cia. Ltda." a favor del señor WILSON HUMBERTO
13 RAMIREZ TAPIA.- OBJETO. Con los antecedentes expuestos los
14 cónyuges señores ZOILO HOMERO ORDÓÑEZ BASTIDAS Y ALBA
15 BEJARANO SANMARTIN, exponen que libre y voluntariamente y sin
16 coacción de ninguna naturaleza ceden en venta real y efectiva a favor del
17 señor WILSON HUMBERTO RAMIREZ TAPIA, todas las
18 participaciones y derechos que mantiene en la compañía antes referida.
19 CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones y derechos que se
20 venden es de TREINTA Y UN DOLARES AMERICANOS (Usd.
21 31,00\$) que los vendedores declaran haberlos recibido a entera satisfacción
22 y en moneda de curso legal de manos del comprador. QUINTA.-
23 ENTREGA DEL CERTIFICADO.-Se deja constancia que los vendedores
24 entregan al comprador al momento de suscribir esta escritura su certificado
25 de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro a
26 nombre del comprador. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El comprador acepta la
27 venta hecha a su favor. SEPTIMA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-
28 Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en

1 el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura
2 constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que
3 fueran del caso. OCTAVA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:
4 Se protocolizan junto a esta escritura y forman parte de ella la copia
5 certificada del acta de la sesión, en la que se autoriza la presente cesión.
6 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se dignara agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
8 Atentamente. Doctor: Angel Guerrero Abad. ABOGADO.- matricula
9 número mil trescientos cuarenta y cinco. CAL. Hasta aquí la minuta que
10 queda elevada a escritura pública. Formalizado el presente instrumento, yo
11 el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, me presentan sus cédulas
12 y certificados de votación, quienes se ratifican ampliamente en lo expuesto
13 y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (firma
14 de: Sr. Zoilo Homero Ordóñez Bastidas; Sra. Alba Bejarano Sanmartín,
15 Sr. Wilson Humberto Ramírez Tapia; y del doctor Ernesto Iglesias
16 Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.....

17 Concuerta con su original en fe de ello confiero esta
18 PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el
19 mismo día de su celebración

20

21

22

23

24



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

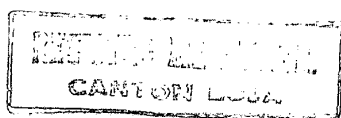
25

26

27

28

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES VILCABAMBA TURIS CIA.LTDA..
Loja, 22 de Septiembre del 2005..



Félix Delacina Delacina
Dr. Félix Delacina Delacina
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA